	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
	<b>SUBPROCESO: NA</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	27/11/2019
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	<b>Página</b>	Página 1 de 15




---

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA**

**PROCURADURÍA REGIONAL DE GUAVIARE**

---


**JEFE OFICINA CONTROL INTERNO: NATALIA QUINTERO PERDOMO**

**AUDITORES: ORLANDO LÓPEZ C.**

**LUGAR Y FECHA AUDITORÍA: San José de Guaviare Mayo 10-21, 2021**

**FECHA DEL INFORME: 02 - julio – 2021**


Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	27/11/2019
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	<b>Página</b>	Página 2 de 15

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Objetivo General.....</b>	<b>3</b>
<b>1.2.</b>	<b>Objetivos Especificos .....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>CRITERIOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>5</b>
<b>4.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>9</b>

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Fecha Revisión	27/11/2019
		Fecha Aprobación	27/11/2019
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN	Versión	1
	CÓDIGO: REG-EV-00-015	Página	Página 3 de 15

## 1. OBJETIVOS

### 1.1. Objetivo General

Realizar una evaluación independiente, sistemática y objetiva a los procesos organizacionales: misionales y de apoyo, ejecutados en la Procuraduría Regional de Guaviare (en adelante, PRG), así como a los controles implementados durante la vigencia 2020 con el fin de determinar su desempeño y efectividad de conformidad con el Procedimiento de Auditoría Interna de Gestión.

### 1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar la gestión realizada por la PRG, mediante la revisión de soportes documentales y datos de los registros de los indicadores de la PRG, que evidencien el cumplimiento de los compromisos y actividades formuladas en su Plan Operativo Anual (POA) 2020.
- Realizar un análisis de la administración de riesgos y la verificación de la gestión y los resultados de los procesos organizacionales en la PRG.
- Determinar la efectividad y calidad de los controles que se aplicaron en desarrollo de los procesos organizacionales: misionales y de apoyo en la PRG, que permitan mitigar la materialización de los riesgos identificados.
- Verificar el uso y funcionalidad de los sistemas de información SIGDEA<sup>1</sup> dentro de la gestión de documentos que ingresan a la entidad y STRATEGOS<sup>2</sup> Advanced en el contexto del registro de las metas fijadas y del avance en el logro de las mismas por parte de la PRG.
- Comprobar la ejecución de las acciones, preventivas, correctivas o de mejora, propuestas por la dependencia en el plan de mejoramiento, ante los hallazgos<sup>3</sup>


<sup>1</sup> SIGDEA: Sistema de Información de Gestión Documental Electrónica y de Archivo.

<sup>2</sup> STRATEGOS: Nombre dado al Sistema de registro de estadísticas de gestión en la PGN, tomado de un término griego relacionado con estrategia de guerra.

<sup>3</sup> Se resalta que la Guía de Auditoría para Entidades Públicas (DAFP, 2015 p. 34) define el concepto de «hallazgo» así: «hallazgos: son el resultado de la comparación que se realiza entre un criterio establecido y la situación actual encontrada durante el examen a una actividad, procedimiento o proceso».

Además, tanto NTC ISO 9000:2015 como NTC-ISO 19011:2012, definen la expresión «hallazgos de la auditoría: son el resultado de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría. Los hallazgos de la auditoría indican conformidad o no conformidad o, en caso de que los criterios

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	<b>27/11/2019</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	Página	Página 4 de 15

presentados en el informe de la auditoría llevada a cabo por la Oficina de Control Interno para la anterior auditoría.

## 2. ALCANCE

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Control Interno en el artículo 13 del D.L. 262 de 2000 y de conformidad con los lineamientos contenidos en la Resolución No. 340 de 2014, la auditoría de gestión a realizarse en la PRG, encuentra su materialización en los planes operativos anualizados, en este caso, el de 2021, el cual busca establecer el nivel de cumplimiento de la normatividad constitucional y legal que rige la labor de todas las dependencias de la PGN<sup>4</sup>, con el fin de examinar el grado de cumplimiento de las tareas programadas, en concordancia con las funciones asignadas a la dependencia.

Los elementos de control a auditar en los procesos organizacionales se evaluarán en el contexto de la PRG, con la práctica de técnicas de auditoría mediadas por tecnologías de información y comunicación (TIC) provistas por la entidad. Los elementos son:

1. Control de Planeación y Gestión
  - 1.1. Talento Humano
  - 1.2. Direccionamiento estratégico
  - 1.3. Administración del riesgo
  
2. Evaluación y Seguimiento
  - 2.1. Autoevaluación Institucional
  - 2.2. Planes de Mejoramiento
  
3. Información y Comunicación


*sean normas legales, indican cumplimiento o no cumplimiento».*

De lo anterior se infiere que, la expresión “hallazgo” no encierra en sí misma una connotación negativa. Tampoco de aquí se puede inferir una categorización de gravedad en la que se llame a algunas situaciones fácticas “hallazgos”, “observaciones” u “oportunidades de mejora”.

En consecuencia, los hallazgos que se presenten en el informe de auditoría resultante de la ejecución del presente plan, se originan en la comparación entre  *criterios de auditoría*, por una parte, y la situación encontrada en la actividad, procedimiento o procesos organizacional  *sub examine*, por otra.

<sup>4</sup> PGN: Sigla que significa Procuraduría General de la Nación.

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	<b>27/11/2019</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	Página	Página 5 de 15

### 3. CRITERIOS DE AUDITORÍA


La Resolución No. 0124 de 2020 «*Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Procuraduría General de la Nación — MIPGN, y se establece su estructura de implementación y operación*» identifica a la Oficina de Control Interno (OCI) como una de las cuatro instancias (literal d. Artículo 4º Resolución 0124 de 2020) de la estructura de gobernanza de la Procuraduría General de la Nación, actuando como órgano de apoyo al Procurador General de la Nación en el marco del modelo y se coordina con las otras tres instancias en el Comité de Coordinación de Control Interno.

En el marco de las funciones que la ley le asigna a la OCI, esta Oficina debe velar por el seguimiento y evaluación de los resultados de los diferentes proyectos e iniciativas, presentando informes para la transformación institucional. En este contexto, la OCI asume acciones en el rol de evaluación y seguimiento, y no sólo evalúa la efectividad de los controles en los procesos organizacionales de la PGN, sino que también monitorea el perfil del riesgo de la Entidad, jugando un papel clave en su identificación para mejorar los procesos de gestión del riesgo.

En consonancia con lo anterior, esta auditoría interna de gestión se realiza con fundamento en:


- Inciso 2º del artículo 209 y 269 de la Constitución Política.
- Ley No.87 del 29 de noviembre de 1993 «Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones».
- Las funciones señaladas en los numerales 3 y 4, artículo 13, Decreto-Ley No.262 del 22 de febrero de 2000.
- Ley 1474 de 2011 «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública».
- Ley 962 de 2005 «Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos» y sus reformas.
- Ley 1437 de 2011 «Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo» y sus reformas.

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	<b>27/11/2019</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	Página	Página <b>6</b> de <b>15</b>

- Ley 1474 de 2011 «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública» y sus reformas.
- Decreto-Ley No. 019 de 2012 «supresión de trámites» y sus reformas.
- Las funciones señaladas en los numerales 3 y 4, artículo 13, 66, 75 y 76 del Decreto-Ley 262 del 22 de febrero de 2000.
- Decreto No. 1083 del 3 de diciembre de 2015 «Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión» y sus reformas.
- Decreto No. 2641 del 17 de diciembre de 2012 «Por el cual se reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011» señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano, derogado parcialmente por el Decreto No. 1081 de 2015 y sus reformas.
- Resolución No 861 del 10 de septiembre de 2019, « Por medio de la cual se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y se dictan otras disposiciones ».
- Resolución No.452 del 2 de diciembre de 2002 «Por medio de la cual se adopta la Carta de Valores y Principios Éticos de la Procuraduría General de la Nación», que fue modificada por las Resoluciones No. 30 de 2006 y No. 516 del 6 de octubre de 2017.
- Resolución 361 del 7 de diciembre de 2006 «Por de medio de la cual se establece un Sistema Gestión de Control y Calidad Documental para la Procuraduría General de la Nación».
- Resolución 084 del 12 de junio de 2012 «Por medio de la cual se modifica la Resolución 278 de octubre 3 de 2007 y se regula integralmente el funcionamiento del Sistema de Información STRATEGOS para el seguimiento y control del Modelo Estratégico y del Sistema de Medición del Plan Operativo Anual del día a día a nivel institucional y de cada una de las dependencias de la Procuraduría General de la Nación».
- Resolución 253 del 09 de Agosto de 2012 «Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los empleos de la Planta de Personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público».

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---


	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	<b>27/11/2019</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	Página	Página 7 de 15

- Resolución No. 0040 del 10 de febrero de 2017 adopta el SIGDEA «Sistema Integrado de Procesos y Gestión electrónica de documentos de Archivo» y Circular No. 001 del 14 del mismo mes y año del Viceprocurador General de la Nación.
- Resolución No. 0444 del 04 de noviembre de 2020 «Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad de los Servidores de la Procuraduría General de la Nación».
- Resolución No. 0422 del 21 de octubre de 2020 «Por medio de la cual se adopta el Manual de Imagen Institucional para la Procuraduría General de la Nación».
- Resolución No. 0124 del 12 de marzo de 2020 «Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Procuraduría General de la Nación MIPGN, y se establece su estructura de implementación y operación», deroga las Resoluciones Nos. 516 de 2017 y 642 de 2019.
- Circular No. 028 – Despacho Procurador General de la Nación – 26 de septiembre de 2011 «Nivelación de Carga Laboral».
- Circular No. 0017 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC 29 de julio de 2019 «Por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos».
- Mapa de Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital – PGN 2020.
- Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, agosto 4 de 2015.
- Plan Operativo Anual (POA) de la Oficina de Control Interno.
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la PGN.
- Procedimiento de Auditoría Interna de Gestión - Código PRO-EV-EI-002 - del 27 de noviembre de 2019.

#### **Relacionados con el Proceso Disciplinario:**


- Ley 734 de 2002 «Por la cual se expide el Código Disciplinario Único».
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019 «Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario».
- Decreto-Ley 262 de 2000 «Estructura General de la Procuraduría» y sus reformas.
- Ley 1474 de 2011 «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública» y sus reformas».

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	<b>27/11/2019</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	Página	Página <b>8</b> de <b>15</b>

- Guía del Proceso Disciplinario de la PGN adoptada mediante Resolución No. 191 del 11 de abril de 2003, modificada por la Resolución No. 407 del 26 octubre de 2004.y sus reformas.
- Directiva 06 de 1997 de la PGN «Criterios para compulsar copias en caso de prescripción, moras y omisiones procesales».
- Directiva 016 de 2011 «Directrices para la aplicación de la Ley 1474 de 2011 en materia de prescripción y caducidad para los procesos disciplinarios en general y por violación a los DD.HH y al DIH», derogada parcialmente por la Directiva No. 003 del 01 de marzo de 2019.
- Directiva No. 003 del 01 de marzo de 2019, que modifica la Directiva No. 09 del 30 de julio de 2018 y deroga parcialmente la Directiva No. 016 de 2011, sobre régimen disciplinario de los miembros de las Fuerzas Armadas e imprescriptibilidad cuando se investigan faltas relacionadas con la violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos e Infracción al Derecho Internacional Humanitario.
- Directiva No. 009 del 16 de marzo de 2020, instructivo trabajo en casa.
- Resolución No. 539 del 30 de octubre de 2013 «Modifica la Resolución No. 077/2012 que modifica la 017/2000», sobre la segunda instancia de las investigaciones disciplinarias que se adelantan contra empleados judiciales.
- Circular No. 012 del 09 de mayo de 2018 «Actualización de metas para el mejoramiento de la gestión disciplinaria».
- Resolución No. 0216 del 25 mayo de 2020, Por la cual se fijan criterios para aplicar tecnologías de la información y las comunicaciones al trámite de procesos disciplinarios.
- Resolución No. 0204 del 08 de mayo de 2020, “Por la cual se proroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación”.
- Resolución No. 0184 del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se proroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación”.
- Resolución No. 0173 del 17 de abril de 2020 “Por medio de la cual se proroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación”.
- Resolución No. 0163 del 13 de abril de 2020 Por la cual se fijan criterios para el manejo de procesos disciplinarios relacionados con la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	<b>27/11/2019</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	Página	Página <b>9</b> de <b>15</b>

- Resolución No.0136 del 24 de marzo de 2020 Por la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación.

#### Relacionados con el Proceso Preventivo:

- Resolución No. 132 de 2014 «Por medio de la cual se establece un nuevo enfoque, principios y lineamientos para el ejercicio de la función preventiva a cargo de la PGN, se modifica y fortalece el Sistema Integral de Prevención y se dictan otras disposiciones».
- Resolución No. 004 de 2015 «Por medio de la cual se crean y eliminan documentos pertenecientes al Proceso Preventivo de la PGN».
- Resolución No. 055 de 2015 «Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 132 de 2014, en tanto se crean los distintos tipos de actuación en el marco de los escenarios señalados en el modelo de la Gestión Preventiva de la PGN».
- Resolución No. 185 del 5 de mayo de 2015 (Participación Ciudadana en la Función Preventiva).
- Resolución No. 438 del 01 de septiembre de 2017, para la utilización de los procedimientos, formatos y controles definidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Manual de Operaciones.
- El Modelo de la Gestión Preventiva.
- Guía de la Función Preventiva.

## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA


### Hallazgos

1. Las actas de conversatorios éticos no identifican al funcionario que lideró el conversatorio o presentó el tema correspondiente. Además, las actas de conversatorios éticos no aparecen firmadas por los funcionarios.

Es cierto que la Corte Suprema se ha pronunciado acerca del “mérito probatorio del documento sin firma” en el contexto procesal de la siguiente manera:

«[...] considera la Sala que la firma no es la única forma de verificación de autenticidad de un documento, pues existen otros medios o signos que

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	<b>27/11/2019</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	Página	Página <b>10</b> de <b>15</b>

permiten establecer de manera segura la identidad de su creador o imputarle a la entidad su autoría, tales como marcas, improntas, sellos y todos los demás que sean apropiados para tal fin, a lo que se suma que la misma conducta procesal asumida por la parte de la demandada, puede servir como medio adecuado de atribución de autoría de un documento, cuando, por ejemplo, es ella quien lo allega, en el evento de que reconoce su contenido en forma expresa o implícita o construye su alegato defensivo, teniendo en cuenta ese documento carente de suscripción, de modo que pudiera predicarse una comunidad de prueba (sentencia CSJ SL6557-2016)»


Pero también es cierto que, en el contexto de la administración y en la perspectiva independiente de la OCI, las actas deberían contener rúbricas o marcas que identifiquen de manera única al participante en la reunión que motiva el acta y que señala su conocimiento con lo consignado respecto del tema, en este caso el Conversatorio Ético, pues de lo contrario el documento revelaría tan solo el carácter de intencionalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, pero sin contar con un elemento que permita identificar la aprobación o conformidad de los signatarios con el acta. Así, la dependencia está exponiéndose al riesgo de no disponer de actas válidas o con pruebas de consenso de las totalidad de los funcionarios que aparecen en el registro de asistencia.

- En la lectura de las actas no fue fácil evidenciar la relación de los temas abordados en los conversatorios cuyas actas se relacionan con los valores institucionales<sup>5</sup> (PT001-PT006)<sup>6</sup>. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) establece como actividades «*Socializar el Código de Integridad de la Procuraduría General de la Nación mediante los conversatorios éticos*», lo anterior con la meta de «*Fortalecer los valores y principios comunes que representan a la entidad y que permita reforzar, en cada servidor, los comportamientos ideales de manera pedagógica y propositiva, propiciando una reflexión personal sobre lo que significa prestar un servicio al país y pertenecer a una entidad pública*». De no realizar esta actividad de conformidad con lo establecido en el PAAC, podría materializarse el riesgo de no alcanzar la meta fijada en dicho Plan.
- Algunos textos del acta del 25 de junio de 2020 (segundo conversatorio de la vigencia 2020) “La bondad es el antídoto contra el estrés” son transcripciones de textos en Internet

<sup>5</sup> Resolución No.452 del 2 de diciembre de 2002, modificada por las Resoluciones No. 30 de 2006 y No. 516 del 6 de octubre de 2017.

<sup>6</sup> La nomenclatura PTxxx, corresponde a la numeración de los papeles de trabajo que conforman el cuaderno de auditoría en medio digital en SIGDEA, “xxx” es un consecutivo que inicia en 001.

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	<b>27/11/2019</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	Página	Página 11 de 15

o Facebook, sin que sean citadas las fuentes y sin que sea evidente la relación con los valores éticos de la entidad que deben abordarse en estos conversatorios, como lo establece el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC). Se encuentran la PRG y las actas en riesgo de no cumplir con las directrices y atender los propósitos del PAAC.

- Las actas que se relacionan como actas de los conversatorios éticos correspondientes al orden 3 y 4 de la vigencia 2020, es decir 30 de septiembre y 23 de octubre de 2020, contienen el mismo texto. Es decir, no porque se haya tratado el mismo tema, aunque así se reporta, sino que la una es copia de la otra. En consecuencia, no hay evidencia que sustente de manera idónea la realización de los conversatorios éticos.

La PRG se haya incurra en el riesgo de no atender los propósitos del PAAC.

- Los textos de actas de conversatorios éticos como, por ejemplo, “El poder del perdón”, es una transcripción del texto que aparece en la URL que, al igual que la anterior, corresponde a Facebook:

<https://ms-my.facebook.com/660556787393700/posts/2843071475808876/>


Aunque al pie del documento del acta aparece “tomado de jw.org”, (<https://www.jw.org/es/>), verifica que no hay claridad al menos en dos aspectos:

(i). ¿Cuál es el “valor institucional” abordado en el conversatorio ético?

(ii) La falta de claridad en la citación de la fuente nos pone, como entidad, en calzas prietas en relación con el respeto al Art. 61 de la C.P.C. que atañe a la propiedad intelectual, y este hecho específico relacionado con la leyes y demás normas que protegen los derechos de autor. La entidad y nosotros los funcionarios, aunque no seamos perfectos, debemos propender por ser ejemplo de ciudadanos que acatamos la constitución y las leyes. Además, en este contexto también es oportuno demostrar que ponemos en práctica los valores institucionales como la “Integridad, en el comportamiento de las personas y de las organizaciones (coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace)”<sup>7</sup>, pero también, con igual importancia, recordar que es responsabilidad de los servidores públicos desarrollar los fines del Estado. Por lo que la

<sup>7</sup> <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Valores.page>

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	<b>27/11/2019</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	Página	Página 12 de 15


PRG se haya incurso en el riesgo de no atender los propósitos del PAAC.

La fecha del acta del primer conversatorio ético que se reporta como correspondiente a la primera en el orden de la vigencia 2021 registra fecha de realización del año anterior: 2020. La PRG se haya incurso en el riesgo de no atender los propósitos del PAAC.

Excluyendo a un funcionario que ingresó en agosto de 2020 a la PRG y, por tanto, no conoce la cantidad de conversatorios éticos realizados, no hay coincidencia en las respuestas de los funcionarios de la PRG respecto de la cantidad de conversatorios éticos realizados, como tampoco sobre los temas allí tratados o los funcionarios responsables de liderar el conversatorio ético (PT016-PT021 y Acta 02 a Acta 05). La PRG se haya incurso en el riesgo de no atender los propósitos del PAAC.

6. Las actas RAE (PT006-PT010) no cuentan con la firmas del Procurador Regional ni del funcionario encargado de Strategos. Así mismo, su estructura no aborda el objeto del artículo 7 de la Resolución No. 084 de 2012 : «... analizar el comportamiento del POA en sus dos componentes (indicadores operativos, como indicadores gerenciales, proyectos y actividades); los resultados de la reunión deben quedar registrados en forma de acta en el aplicativo Strategos, de acuerdo al instructivo expedido por la Oficina de Planeación». Con lo anterior, no se está dando cumplimiento a lo ordenado en dicha Resolución.
7. El acta RAE correspondiente al primer trimestre de 2021 (PT010) informa la reunión sostenida entre el Procurador Regional y los tres funcionarios abogados de la PRG, sin que haya concurrencia de los funcionarios de Secretaría. El numeral 3 del literal A del artículo 2 de la Resolución No. 084 de 2017 señala como obligación del jefe de la dependencia «Realizar cada trimestre una reunión de análisis estratégico con la totalidad de servidores públicos de la dependencia, ...». Con lo anterior, no se está dando cumplimiento a lo ordenado en dicha Resolución.
8. Revisados los Informes cualitativos correspondientes a los trimestres de 2020 y del primer trimestre de 2021, se puede observar que la estructura no da cuenta del registro de lo que se espera en este tipo de documentos como lo describe la segunda viñeta del numeral 3 del literal A, artículo 2 de la Resolución No. 084 de 2017, en el sentido de que se trata de un “Informe de Gestión” y su contenido debe versar sobre los logros, alcances y resultados de las labores realizadas por la PRG, en lo de su competencia. El informe cualitativo es el instrumento documental en el que se consolida lo antes enunciado. La sustracción de dichos elementos puede evidenciar el riesgo de que se materialice el

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	<b>27/11/2019</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	Página	Página 13 de 15

adecuado seguimiento y control del Plan Estratégico Institucional (PEI) y los Planes Operativos Anuales (POA) de la PRG.


Las reuniones en las que no concurre la totalidad de los funcionarios de la PRG, salvo por aquellos que por fuerza mayor no puedan hacerlo, como lo son aquellas en las que el Procurador Regional se reúne con los profesionales que impulsan procesos misionales, no podría considerarse una RAE, puesto que tal como lo establece el numeral 3 del literal A del artículo 2 de la Resolución No. 084 de 2012, el Procurador Regional debe «Realizar cada trimestre una reunión de análisis estratégico con la totalidad de servidores públicos de la dependencia...» (subrayado fuera del texto). Si bien dichas reuniones están permitidas, por razones de la gerencia requerida para coordinar y dirigir las actividades propias de la dependencia, no pueden asimilarse a reuniones RAE.

Pero, además, el carácter estratégico de la RAE procede de la reflexión colectiva de observar el avance en los indicadores de gestión definidos, no tanto en los detalles que los originan y soportan, para tomar la decisión acerca de las acciones que deben ser asumidas y realizadas para ser evaluadas de nuevo en la siguiente RAE. De ahí que, el mismo numeral 3 del literal A del artículo 2 de la Resolución No. 084 de 2012 indica que «... Producto de la reunión **se elaborará un acta de compromisos** que será registrada en el Sistema de Información Strategos» (resaltado dentro del texto).

9. Algunos funcionarios han recibido reparto de expedientes misionales sin que los cargos que desempeñan tengan definidas estas funciones<sup>8</sup>. La Entidad se expone a riesgos relacionados con la gestión del talento humano y que se declare una falta al debido proceso en las diligencias de los expedientes misionales.
10. Existen condiciones de la planta física de la PRG y de su ocupación que demandan la atención y apoyo de las dependencias competentes del nivel central. Se corre el riesgo de no disponer de la infraestructuras y de los medios físicos para atender la realización de trabajos en la PRG.
11. Ciento setenta y ocho (178) expedientes misionales, es decir 60,34% de los expedientes misionales de la PRG, se encuentran concentrados en un solo funcionario, lo que representa un evidente riesgo para el desempeño de la PRG.
12. En tres (3) expedientes disciplinarios se materializó el riesgo de caducidad en la

<sup>8</sup> Resolución 253 del 09 de Agosto de 2012.


Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	<b>27/11/2019</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	Página	Página <b>14</b> de <b>15</b>

actuación.

13. En el radicado IUS 2016-45272 IUC D-2018-833283 con fecha de hechos 06/12/2015 y fecha de la queja 10/02/2016 ocurrió el fenómeno de prescripción.
14. El reparto de quejas disciplinarias y preventivas se realiza a través de la misma planilla de correspondencia, sin que haya sido evidenciado un procedimiento que garantice objetividad y equidad en la asignación de casos. El Despacho podría verse expuesto a señalamientos sobre posibles falta de objetividad en la designación de trabajos y al riesgo de que los quejosos o los vinculados a un proceso presuman direccionamientos o intereses impropios al designar a uno u otro profesional par impulsar algún asunto disciplinario o preventivo.
15. Cincuenta y seis (56) procesos preventivos en estado “Estudio Preliminar” (Anexo 4) se encuentran en estado vencido con vencimientos entre 24 y 1.248 días (3 años y medio, aproximadamente), es decir, puede existir el riesgo de pérdida de oportunidad en la atención preventiva, puesto que de acuerdo con los datos del SIM no se ha realizado la evaluación, clasificación e impulso del proceso preventivo. Además el proceso preventivo (asunto abreviado) IUS E-2020-212231 / IUC P-2020-1550980, también se encuentra en estado vencido, superado el término de seis (6) meses, completó 113 días sin haber llegado a registrar una actividad preventiva.
16. Los expedientes de intervención E-2020-080471/I-2020-1574249 y E-2020-108806/I-2021-1468529 tratan el mismo asunto, según la información recabada en la PRG.
17. Al momento de realización de la auditoría aún no había sido asignada la firma digital en SIGDEA al Procurador Regional, por lo que la PRG se expone al riesgo de retraso en la atención de comunicaciones y demás actos que requieren la firma y aprobación del funcionario de más alto rango de la PRG.
18. El archivo de gestión de la PRG debe gestionar las orientaciones del Instructivo INS-GD-AM-002 «INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN Y VALORACIÓN DOCUMENTAL, LAS TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES Y LA ELIMINACIÓN» en cuanto a transferencia y eliminación.
19. No existe un plan de mejoramiento vigente en la PRG. La OCI realizó seguimiento al

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---

	<b>PROCESO: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha Revisión</b>	27/11/2019
		<b>Fecha Aprobación</b>	27/11/2019
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-EV-00-015</b>	<b>Página</b>	<b>Página 15 de 15</b>

Plan de Mejoramiento presentado por la PRG en 2017, hace cuatro años. La rotación de Procuradores Regionales y de funcionarios en la PRG parece que no ha permitido mantener las acciones que se adoptaron en su oportunidad para gestionar los riesgos que se han presentado de nuevo en el presente informe.



**ORLANDO LÓPEZ C.**  
Funcionario de Control interno

Vo.Bo.



**NATALIA QUINTERO PERDOMO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Lugar de Archivo: Oficina de Control Interno	Tiempo de Retención: 2 años	Disposición Final: Selección _ Microfilmación
--	-----------------------------	---